



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, ha propuesto y ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM, a fin de que se condecere póstumamente a quién en vida fue Don **AUGUSTO FERRERO COSTA**, quién nació el 3 de diciembre de 1944 y falleció el 25 de julio de 2023 en la ciudad de Lima. Fue hijo del ex-Presidente del Consejo de Ministros, Raúl Ferrero Rebagliati y de Yolanda María Costa Elice, es hermano del ex-senador Raúl Ferrero Costa y primo de los exministros Carlos Ferrero Costa, Eduardo Ferrero Costa y del ex congresista Gino Costa. Realizó su formación primaria en el Colegio Inmaculado Corazón, y la secundaria en el Colegio Santa María Marianistas de Lima, estudió la carrera de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde obtuvo el grado de Bachiller en 1969, se tituló de Abogado en mayo de 1969 y obtuvo el Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con la tesis La Prescripción Extintiva. Realizó sus estudios de Derecho tributario y Derecho Procesal Civil en la Universidad de Roma La Sapienza. Se desempeñó como director en las siguientes empresas: Compañía Molinera del Perú, Fábrica de Tejidos de Ica, Compañía de Seguros Atlas Assicurazioni Generali, Compañía de Seguros La Nacional, Lavaggi Hermanos, Mapfre Perú, Intradevco, Grupo Pana, Universidad San Ignacio de Loyola y de Empresa Editora La Industria de Trujillo. Fue socio del Estudio Ferrero Abogados, que ahora tiene el nombre de Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. Se desempeñó como decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima en los periodos 1987-1990 y 1993-1996, y fue Vice Rector de la misma universidad desde 1999 hasta 2004. Ha sido presidente de la Academia Peruana de Derecho y de la Academia Peruana de Ciencias Morales y Políticas. Es miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España y de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. En 1967, durante el gobierno de Fernando Belaúnde Terry, fue nombrado secretario de la Comisión Reformadora de la Constitución Política del Estado. En 1995, fue nombrado como Embajador en Misión Especial para visitar a Venezuela, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador con el objetivo de exponer la posición peruana en relación con el conflicto con el Ecuador. En 1996 fue nombrado como miembro de la Comisión Especial para el Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Civil. En noviembre de 1996 fue nombrado como miembro de la



Municipalidad de La Molina

Comisión Nacional encargada de organizar los actos conmemorativos del Primer Centenario del nacimiento de Raúl Porras Barrenechea. El 1 de diciembre del 2009, fue nombrado como Embajador del Perú en Italia durante el segundo gobierno de Alan García. También fue representante permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA) con sede en Roma. De la misma manera, fue embajador concurrente ante Turquía, Chipre y San Marino. El 25 de agosto del 2017, fue propuesto como Miembro del Tribunal Constitucional y fue elegido con 100 votos a favor por el Congreso de la República para el periodo 2017-2022. En diciembre de 2021 fue elegido presidente del Tribunal Constitucional, cargo que asumiría el 5 de enero hasta el 5 de septiembre de 2022. Entre sus publicaciones tenemos: Derecho Procesal Civil – Excepciones (1972, 1974, 1980), La Teoría de la acción y las excepciones, La Prescripción Extintiva, La Sucesión en el Nuevo Código Civil Peruano, La música, contexto y pretexto en la historia: selección de ensayos (2009), Napoleón ¿Un emperador para el Perú? (2017). Entre los reconocimientos que obtuvo tenemos: Condecoración Francisco García Calderón del Colegio de Abogados de Lima, Premio Manuel J Bustamante de la Fundación Manuel J. Bustamante. Ha sido reconocido como profesor emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la Universidad de Lima, entre otros. En 1986 obtuvo el premio jurídico de la Fundación Manuel Bustamante por su trabajo El Derecho de Sucesiones en el nuevo Código Civil Peruano;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño personal y profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión póstuma de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR POSTUMAMENTE con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a quien en vida fue Don **AUGUSTO FERRERO COSTA**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
M. Elena Parra Terrazos
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
Esteban Ubeca Guerra García
ESTEBAN UBECA GUERRA GARCÍA
 ALCALDE